Eniendo prefente fu Mageftad (Dios le guarde)
los excellos s y abufos, que cometen las perfonas, que andan vagantes por el Reyno
con Demandas de diferentes Santuarios, los
engaños artificiosos, y efalas, que prach-

can para recoger limofnes, y las Leves Reales, Constituciones Apostolicas, y Disposiciones Conciliares, que las prohiben: Por fu Real Orden de diez y feis de Septiembre proximo pallado comunicada al Confeio por mano del Senor Conde de Valdeparaifo, fe ha fervido refolver, que las Licencias, que el Confejo concediere en adelante para pedir limofoss fean precifamente con limitacion al Territorio del Obispado à donde estuvieren los Santuarios que las foliciten, a excepcion de las del Apoftol Santiago, nueltra Señora del Pilar, que deben continuar como hafta ahora extensivas à todo el Reyno , y la de nueltra Señora de Monferrate à los Obifpados del Principado de Cathaluna; y que por los Administradores, que son. y fueren de los referidos Santuarios, fe nombre en cada Pueblo de sus respectivas Diocesis, y por los del Patron Santiago, y nueftra Señora del Pilar de Zaragoza, en todo el Reyno ; y en los Obifpados de Cathaluña , por el de Monferrate, con acuerdo, y autoridad del Comiffario General de Cruzada, una Perfona Eclefisftica, ò Secularde las de mejor reputacion, que cuide de recoger las limofnas acoftumbradas , y fentar los que quieran aliftarfe por Hermanos de los citados Santuarios , para participar de los Sufragios, Gracias, è Indulgencias concedidas à ellos, con la obligacion de dar cuenta de feis en feis mefes à los milmos Administradores, de las Limofnas, y de los Hermanos aliftados, de que quedaba prevenido lo conveniente al Comiffario General de Cruzada. Y haviendofe publicado en el Confejo esta Real Orden , acordò su cumplimiento,